

A N E X O 8

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RADICADOS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2016**

| N° | EXPEDIENTE | QUEJOSO | DENUNCIADO | PRESENTACIÓN | RESUMEN | SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN | FECHA DE LA RESOLUCIÓN | MEDIDAS CAUTELARES Y EN SU CASO, IMPUGNACIÓN |
|----|--|----------------------|--|-------------------------|---|------------------------------------|------------------------|---|
| 1 | UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/1/2016 SIQyD 2180 | Partido Duranguense | José Rosas Aispuro Torres y PAN | 05/01/2016 JULIO | Denuncia que el precandidato del PAN a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, difunde en radio y televisión un spot en el que da un mensaje a la ciudadanía de dicha entidad, mencionando supuestas necesidades y problemas, refiriendo que él sí puede hacerlo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña. | | | La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de enero de 2016 El TEPJF revocó el Acordo de la CQyD, SUP-REP-5/2016 del 12/01/2016, para el efecto de que de inmediato dicte las órdenes de transmisión que restablezcan la difusión del promocional sobre el que de manera indebida se decretó la medida precautoria. |
| 2 | UT/SCG/PE/PD/CG/2/2016 SIQyD 2199 | Partido Duranguense | José Rosas Aispuro Torres y PAN | 12/01/2016 FRANCISCO | Denuncia la transgresión al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la difusión de dos informes de labores durante el año 2015 del entonces Senador José Rosas Aispuro, así como el uso indebido de la pauta del partido denunciado, por la promoción de uno solo de los precandidatos registrados para la contienda interna, en las prerrogativas en radio y televisión. | | | La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2016 El TEPJF desechó de plano el escrito recursal presentado por el PAN, al haberse quedado sin materia, SUP-REP-6/2016 del 20/01/2016 |
| 3 | UT/SCG/PE/PRD/CG/3/2016 SIQyD 2202 | PRD | Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello y quienes resulten responsables | 13/01/2016 MILTON | Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, a través de diversas publicaciones en internet que muestran sus logros de gobierno, relativas a su tercer informe de labores, realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, además de que su difusión se encuentra fuera de la temporalidad permitida y del territorio estatal correspondiente. | | | La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de enero de 2016 El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-7/2016, del 20/01/2016 |
| 4 | UT/SCG/PE/MC/JL/COL/4/2016 SIQyD 2209 | Movimiento Ciudadano | José Ignacio Peralta Sánchez, candidato a Gobernador del estado de Colima y al partido Nueva Alianza | 17/01/2016 ABEL | La violación a la normativa electoral por parte del candidato José Ignacio Peralta y del Partido Nueva Alianza que forma parte de la coalición que postula al candidato mencionado, mediante el envío de propaganda electoral a través de correos electrónicos, a las cuentas de correo personal de trabajadores de la educación, en fechas que corresponden al periodo de reflexión, conocido como veda electoral, así como el probable uso indebido | | | Por acuerdo de fecha 19 de enero de 2016, el Titular de la UTCE hizo del conocimiento del quejoso que no ha lugar a acordar sobre las medidas cautelares que solicita, toda vez que el quejoso no aportó indicios que permitieran atribuir responsabilidad al candidato o a los partidos políticos que lo postularon. |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|-------|---|---|--|--|--|--|
| 5 | UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016 SIQyD 2219 | PRD | Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla | 21/01/2016 FRANCISCO | La realización de conductas desplegadas con la finalidad de realizar promoción personalizada como servidor público fuera del ámbito territorial en el que se encuentra su administración a través de publicaciones difundidas en televisión, páginas de internet, periódicos y la revista Vértigo de difusión nacional lo que demuestra la extraterritorialidad al difundirse a nivel nacional promocionando a su persona. | | | La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 26 de enero de 2016, por cuanto hace a la difusión en espectaculares y televisión de la revista Vértigo. Improcedentes: portal oficial del gobierno del estado de Puebla, banners, spots publicitarios, gráficos, notas periodísticas en Internet y la plataforma YouTube. |
| 6 | UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016 2226 | SIQyD | Simón Pedro de León Mojarro y José Narro Céspedes | Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas | 28/01/2016 JULIO | Denuncian la presunta indebida promoción de Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas, en promocionales de radio y televisión pautados como parte de las prerrogativas de este partido, toda vez que atenta contra la equidad en la contienda, al ser también precandidatos a dicho puesto de elección popular, sin que tengan la posibilidad de promocionarse por los mismos medios, considerando el calendario electoral de la mencionada entidad. | | La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 30 de enero de 2016. |
| 7 | UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016 SIQyD 2226 | PRD | PVEM | 05/02/2016 DAVID | El supuesto uso indebido de la pauta federal por parte del Partido Verde Ecologista de México derivado de la difusión de los promocionales RA00053-16 y RV00041-16, ya que promociona logros del gobierno del estado de Chiapas a nivel nacional generando inequidad entre los partidos políticos que contienden en los procesos locales. | | | La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 7 de febrero de 2016, en virtud de que las imágenes y frases que contiene, vistas en lo individual o en su conjunto, se refieren un posicionamiento de un partido político en torno a la eliminación de la tenencia vehicular, por lo que no pueden considerarse como una transgresión a la normatividad electoral. |
| 8 | UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2231 | PAN | Enrique Serrano, precandidato del PRI a Gobernador de Chihuahua y PRI | 09/02/2016 FRANCISCO | Denuncia la comisión de violaciones a la normatividad electoral por la propaganda que como precandidato se pretende difundir en radio y televisión, la cual va dirigida a influir en las preferencias electorales de manera inequitativa, al utilizar de manera indebida los tiempos de radio y televisión para lograr una sobreexposición de Enrique Serrano, quien se ostenta como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un precandidato único, por lo que no será elegido por un método democrático. | | | La CQyD declaró PROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 11 de febrero de 2016. El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-REP-13/2016, del 16/02/2016 |

| | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|-------|---------------------|--|----------------------|--|--|---|
| 9 | UT/SCG/PE/PAN/CG/10/2016 2232 | SIQyD | PAN | Alejandro Murat Hinojosa, precandidato del PRI a Gobernador de Oaxaca | 13/02/2016 ABEL | Uso indebido de la pauta, por parte de Alejandro Murat Hinojosa y el Partido Revolucionario Institucional por la difusión de los spots RV00142-16 y RA00183-16, toda vez que se trata de precandidato único, además de la comisión de presuntos actos anticipados de campaña. | | La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, en virtud de que el mensaje va dirigido a los Delegados de la Convención Estatal del PRI en Oaxaca que designarán a su candidato a la gubernatura de Oaxaca, por lo que no puede estimarse que conlleve un posicionamiento indebido, porque se trata de una competencia plural al interior del partido político. |
| 10 | UT/SCG/PE/CG/11/2016 SIQyD 2234 | | Autoridad Electoral | Carolina Rocha Menocal, Jorge Alfonso Zarza Pineda, Javier Alatorre Soria, Joaquín López Dóriga, Televimex S.A. de C.V. y Televisión Azteca S.A. de C.V. | 14/02/2016 CINTIA | La difusión de mensajes tipo cortinillas de manera previa y posterior a la transmisión de mensajes promocionales pautados por el INE dentro de los tiempos oficiales del Estado, lo cual podría exceder los límites de la libertad de expresión y violentar el modelo de comunicación política, al sugerir o incidir en la audiencia de manera negativa, al referir que se corta la transmisión del programa para transmitir los promocionales pautados por esta autoridad electoral nacional, lo que puede ser entendido de manera errónea, pues lo que realiza este Instituto, de conformidad con el artículo 41 constitucional, es la administración del tiempo disponible para el Estado en radio y televisión para fines electorales. | | La CQyD declaró IMPROCEDENTES las medidas cautelares en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, en virtud de que no se advierte que exista, en apariencia del buen derecho, una limitación legalmente establecida para censurar las expresiones de los conductores denunciados, pues en términos del artículo 1 de nuestra Carta Magna, la interpretación de las restricciones a derechos humanos garantizados por el Estado Mexicano debe realizarse de manera estricta, buscando maximizar el libre ejercicio de los mismos. |